



KONRAD
ADENAUER
STIFTUNG

LAS SALAS DE APELACIÓN Y SU INTEGRACIÓN

Lorena Escobar Noriega de Guerrero

Guatemala, mayo 2021

DEPARTAMENTO DE
ANÁLISIS JURÍDICO



Asociación de Investigación y Estudios Sociales © 2021
10a. Calle 7-48, zona 9.
PBX: 2201-6300
www.asies.org.gt, asies@asies.org.gt
Ciudad de Guatemala, Guatemala, C.A.

Autora

Lorena Escobar Noriega de Guerrero

Departamento de Análisis Jurídico

Lorena Escobar Noriega de Guerrero (Coordinadora)
Gustavo García Fong (Investigador principal)

Grupo Editorial

Pablo Hurtado García
Ana Lucía Blas
Lilliana López Pineda
Guisela Mayén
Ana María de Specher

Diseño y diagramación

Cesia Calderón

Imágenes e ilustraciones

freepik.com bajo licencia premium

Impresión

Centro de Impresiones Gráficas (CIMGRA)

La investigación y publicación se realizó con la colaboración de la Fundación Konrad Adenauer de la República Federal de Alemania (KAS). Se permite la reproducción total o parcial de este documento, siempre que se cite la fuente.



Este reporte está protegido por una licencia Creative Commons Reconocimiento – No Comercial – Sin Obra Derivada 3.0 Unported.

 /asiesgt

 @ASIES_GT

 /ASIESGTNew



**DESCARGUE ESTA PUBLICACIÓN EN
WWW.ASIES.ORG.GT**

GRACIAS POR SU INTERÉS EN ESTA PUBLICACIÓN DE ASIES.

SI DESEA RECIBIR INFORMACIÓN OPORTUNA SOBRE NUESTROS PRODUCTOS EDITORIALES Y ACTIVIDADES, LE INVITAMOS A REGISTRARSE CON NOSOTROS. PODRÁ ENCONTRAR MATERIAL DE SU INTERÉS Y ACCEDER A NUESTROS PRODUCTOS EN OTROS FORMATOS.

Índice

La doble instancia.....	3
Las Salas de Apelación y su importancia dentro del sistema de justicia guatemalteco	4
La integración de las Salas de Apelación como garantía de justicia.....	7
El Método Húngaro, como propuesta para la integración.....	8
Descripción del método	8
Estimación de personal y equipo necesario.....	11
Referencias	11

Introducción

La Corte de Apelaciones es relevante en el sistema de justicia guatemalteco dadas sus atribuciones y funciones dentro de su estructura, las cuales se enumeran y desarrollan de manera sucinta en este documento, para evidenciar su importancia en el acceso a la justicia.

Este año será la primera vez que las 45 salas que la conforman serán integradas por el Consejo de la Carrera Judicial, en su calidad de ente rector de la carrera judicial. Esta actividad representa una gran oportunidad para que el Consejo continúe sentando bases objetivas que faciliten el óptimo desarrollo profesional de los juzgadores, mismo que incide en la mejoría de su desempeño y consecuentemente en la calidad de la administración de justicia.

En tal virtud, la Asociación de Investigación y Estudios Sociales, con el fin de contribuir a que esa integración sea objetiva y cumpla con dar forma eficiente a los equipos de trabajo, es decir a cada sala de apelaciones, propone en este documento la aplicación del Método Húngaro, el cual es utilizado preferentemente en la asignación de personas a tareas¹; con la finalidad de encontrar el coste mínimo de un conjunto de tareas que deben ser realizadas por las personas más adecuadas, lo que encaja perfectamente con la labor de integración.

¹ Entre otras también se aplica para asignar fábricas a productos o vendedores a territorios.

La doble instancia

El sistema de justicia guatemalteco se encuentra estructurado en dos instancias, la primera consiste en el procedimiento judicial completo seguido desde el inicio hasta su terminación con la sentencia, ya sea ante un juez o un tribunal inferior (*a quo*); y la segunda incluye el procedimiento que permite que un órgano judicial superior (*ad quem*) conozca de un asunto que ha sido previamente resuelto en primera instancia, situación en la cual puede confirmar, modificar o revocar la resolución emitida por el tribunal inferior, escenario que por excelencia se presenta ante el planteamiento del recurso de apelación.

Funciones de la doble instancia

La segunda instancia dentro de la justicia ordinaria tiene diversas funciones, entre las cuales sobresalen:

a. Verificar que se cumplan en la primera instancia las garantías mínimas de defensa: Comprueban el cumplimiento de las garantías contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, los tratados y convenios internacionales correspondientes, y complementada por la jurisprudencia nacional e internacional; a continuación algunas de estas garantías:

- ser escuchado por juez competente dentro de un proceso previamente establecido por la ley;
- derecho de audiencia o citación;
- ofrecer y aportar prueba;
- rebatir las argumentaciones deducidas²;
- ser asistido por traductor o intérprete, si no comprende el idioma del juzgado;
- gozar del tiempo y los medios adecuados para preparar su defensa;
- ser asistido por un defensor;

- comunicarse libre y privadamente con su defensor;
- interrogar a los testigos que comparezcan al tribunal;
- proponer testigos y peritos, entre otros³.

- b. Garantizar una tutela jurisdiccional efectiva:** Debido a que se constituyen en un espacio procesal de revisión sobre lo resuelto en la primera instancia, con lo que se reduce la posibilidad del error y arbitrariedad, puesto que están facultadas para modificar, confirmar o anular las decisiones tomadas en la mencionada instancia.
- c. Garantizar el derecho a disentir:** Permiten al sujeto procesal hacer valer su derecho a disentir de las decisiones judiciales, con lo que la segunda instancia se constituyen en un medio de control, de la juridicidad de las resoluciones, y de su fundamentación.
- d. Vigilar el poder jurisdiccional de los jueces:** La apelación se constituye en un mecanismo idóneo para que desde dentro del mismo Organismo Judicial, se combata la arbitrariedad judicial.
- e. Controlar la calidad:** En su función revisora esta puede determinar la exigencia de llenar los vacíos de argumentación, así como de coherencia del fallo emitido en primera instancia.
- f. Garantizar el derecho de recurrir⁴:** Permite que la persona afectada por un fallo desfavorable acuda ante autoridad judicial superior a impugnar la resolución y lograr un nuevo examen de la cuestión. Esta revisión tiene como objeto el control del fallo como resultado racional de un juicio justo, conforme a la ley y a los preceptos de garantía, y de la aplicación correcta de la ley.

² Ver artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, al respecto tanto la Corte de Constitucionalidad como la Corte Interamericana de Derechos Humanos han indicado que estas garantías también son aplicables a otros órdenes distintos del penal, es decir, al civil, laboral, fiscal o de cualquier otra índole.

³ Ver artículo 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

⁴ Ver el artículo 8.2.h de la Convención Americana que establece el derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal.

Las Salas de Apelación y su importancia dentro del sistema de justicia guatemalteco

En la organización judicial guatemalteca la Corte de Apelaciones se integra por las Salas de Apelación que son los tribunales superiores de los juzgados de primera instancia e inferiores con respecto a la Corte Suprema de Justicia. Cada sala es un tribunal colegiado

que administra justicia dentro de la materia y territorio asignado por la Corte Suprema de Justicia. Se integra por tres magistrados titulares, y es presidida por uno de esos tres magistrados, electo por sorteo por el Consejo de la Carrera Judicial.

- Primera instancia en justicia ordinaria

Juzgados de primera instancia

Salas de Apelación

- Segunda instancia en justicia ordinaria
- Primera instancia en acciones de amparo



Integración, competencia, jurisdicción de la Corte de Apelaciones

<p><i>Artículo 218. Integración de la Corte de Apelaciones. La Corte de Apelaciones se integra con el número de salas que determine la Corte Suprema de Justicia, la que también fijará su sede y jurisdicción. (Constitución Política de la República).</i></p>	<p><i>Artículo 58. Jurisdicción. La jurisdicción es única. Para su ejercicio se distribuye en los siguientes órganos:</i></p>
<p><i>Artículo 62. Competencia. Los tribunales sólo podrán ejercer su potestad en los negocios y dentro de la materia y el territorio que se les hubiese asignado, lo cual no impide que en los asuntos que conozcan puedan dictar providencias que hayan de llevarse a efecto en otro territorio. (Ley del Organismo Judicial).</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Corte Suprema de Justicia y sus Cámaras. b) Cortes de Apelaciones. c) Sala de la Niñez y Adolescencia. d) Tribunal de lo contencioso-administrativo. e) Tribunal de segunda instancia de cuentas. f) Juzgados de primera instancia. g) Juzgados de la Niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal y Juzgados de Control de Ejecución de Medidas.
<p><i>Artículo 86. Salas. La Corte de Apelaciones se integra con el número de salas que determine la Corte Suprema de Justicia, la cual fijará también la sede, materias de que conocerán y competencia territorial de cada una de las salas. (Ley del Organismo Judicial).</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> h) Juzgados de paz o menores. i) Los demás que establezca la ley. <p><i>En la denominación de jueces o tribunales que se empleen en las leyes, quedan comprendidos todos los funcionarios del Organismo Judicial que ejercen jurisdicción, cualesquiera que sea su competencia o categoría. (Ley del Organismo Judicial).</i></p>
<p><i>Artículo 6.- Atribuciones del Consejo. Son atribuciones del Consejo de la Carrera Judicial:</i> (...) o) <i>Con base en el listado de la Corte de Apelaciones electos por el Congreso de la República, integrar las Salas correspondientes, asignando a las mismas, a los magistrados más idóneos, de acuerdo a su especialidad y considerando su experiencia y méritos. Asimismo, deberá realizar el sorteo mediante el cual se definirá la presidencia de cada Sala; y (...), (Ley de la Carrera Judicial).</i></p>	

Es al Congreso de la República a quien le corresponde nombrar a los magistrados tanto de la Corte Suprema de Justicia como de la de Apelaciones, de una nómina elaborada por las respectivas comisiones de postulación, de conformidad con la Constitución Política de la República.

Artículo 217. Magistrados. *Para ser magistrado de la Corte de Apelaciones, de los tribunales colegiados y de otros que se crearen con la misma categoría, se requiere, además de los requisitos señalados en el artículo 207, ser mayor de treinta y cinco años, haber sido juez de primera instancia o haber ejercido por más de cinco años la profesión de abogado.*

Los magistrados titulares a que se refiere este artículo serán electos por el Congreso de la República, de una nómina que contenga el doble del número a elegir propuesta por una comisión de postulación integrada por un representante de los rectores de las Universidades del país, quien la preside, los decanos de las facultades de Derecho o Ciencias Jurídicas y Sociales de cada Universidad del país, un número equivalente de miembros electos por la

Asamblea General del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y por igual número de representantes electos por los magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

La elección de candidatos requiere el voto de por lo menos las dos terceras partes de los miembros de la Comisión. En las votaciones tanto para integrar la Comisión de Postulación como para la integración de la nómina de candidatos, no se aceptará ninguna representación. (Constitución Política de la República de Guatemala).

La importancia que poseen las salas de apelación dentro de la justicia guatemalteca radica fundamentalmente en tres aspectos:

- a. Ser la doble instancia en la mayoría de casos planteados ante el Organismo Judicial;
- b. Conocer de antejuicios planteados contra funcionarios públicos;
- c. Conocer de los amparos interpuestos contra viceministros de Estado y directores generales; jueces de primera instancia, alcaldes y corporaciones municipales; el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, el Director General del Registro de Ciudadanos, entre otros⁵.

Artículo 88. Atribuciones. *Corresponde a las salas de la Corte de Apelaciones:*

- a) *Conocer en primera instancia, previa declaratoria del Congreso de haber lugar a juicio, en las causas de responsabilidad contra los funcionarios a que se refiere el inciso h) del Artículo 165, de la Constitución Política de la República.*
- b) *Conocer en segunda instancia de los procesos establecidos en la ley.*
- c) *Conocer de los antejuicios cuyo conocimiento no esté atribuido por esta Ley o por la Constitución Política de la República a otro órgano’.*
- d), e) y f)⁶
- g) *En casos urgentes conceder licencia a los secretarios y demás empleados para que se ausenten de su trabajo por no más de ocho días, pero si fuere necesario el nombramiento de sustituto, el caso se pondrá en conocimiento del Presidente del Organismo Judicial.*
- h) *Llamar al suplente que corresponda en caso de que por cualquier motivo quedare desintegrada.*
- i) *Conocer en consulta de los procesos cuando legalmente proceda confirmando, modificando o revocando la resolución recibida en grado.*
- j) *En los casos determinados por la ley, conocer en recurso de reposición de los autos originarios de la misma sala.*
- k) *Ejercer las demás atribuciones y funciones que fijen otras leyes, los reglamentos y acuerdos emitidos por la Corte Suprema de Justicia (Ley del Organismo Judicial).*

⁵ Ver artículo 13 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

⁶ Incisos derogados por el Art. 79 del Decreto n.º 32-2016 del Congreso de la República.

La integración de las Salas de Apelación como garantía de justicia

Dada la importancia que posee la Corte de Apelaciones dentro del sistema de justicia, es relevante que las salas sean integradas de la mejor forma posible tomando en cuenta el talento humano; lo anterior requiere considerar la experiencia, conocimiento y especialidad de cada uno de los tres magistrados que trabajarán juntos, de manera interdependiente y en cooperación, para asegurar que las decisiones judiciales tomadas como tribunal colegiado garanticen un acceso a la justicia de calidad.

Hasta el 2016, la atribución de conformar las salas de apelaciones le correspondía a la Corte Suprema de Justicia, tarea que realizaba sin método, considerando entre otros aspectos: las referencias personales, el vínculo con los magistrados de la Corte Suprema, así como las peticiones de los magistrados electos para conformar las salas, cuestiones subjetivas que se basaban más en valoraciones de conveniencia personal. Esta situación probablemente propició un trato desigual entre pares⁷, la desvalorización de las necesidades del sistema de justicia, y el desaprovechamiento del talento humano como agente promotor de calidad en la administración de justicia.

Esta facultad de integrar las salas fue trasladada al ente rector de la carrera judicial, que es el Consejo de la Carrera Judicial⁸, el cual la ejercerá por primera vez este 2021, cuando el Congreso determine quiénes serán los 135 profesionales electos para integrar las 45 salas existentes, por lo que tendrá que distribuirlos en grupos de tres. Esto representa una oportunidad para que el Consejo de la Carrera Judicial continúe sentando las bases para el desarrollo de la carrera profesional en las magistraturas de forma objetiva y contribuya a la mejoría del sistema de justicia; y a su vez es un desafío ya que esta labor es compleja, debido a que:

- El número de posibles formas de realizar esta tarea excede de 2690 probabilidades seguidas de 227 ceros.
- Alcanzar la distribución óptima requiere que cada magistrado ocupe la magistratura en la que se trate una temática relacionada a su área de experiencia y formación académica. Sin embargo, es poco probable que existan suficientes especialistas para cada área y es probable que algunos cuenten con especialidades para las cuales la demanda está más que satisfecha. En consecuencia, es casi seguro que algunos magistrados terminen ocupando puestos que no coincidan con su especialidad. Idealmente, esto debería ocurrir en el menor número de casos posible.
- Asimismo, es importante que las salas con jurisdicción especializada cuenten con los profesionales de mayor formación en el tema.

Es poco probable que el Consejo de la Carrera Judicial pueda realizar esta asignación de manera óptima y objetiva sin el auxilio de herramientas tecnológicas, para aprovechar al máximo el talento humano, consolidar la carrera judicial y por ende contribuir a la mejora del sistema de justicia.

Existen distintos métodos para asignar personas a tareas y formar equipos, entre estos está el Método Húngaro⁹. El uso de este método es una herramienta que puede auxiliar a los tomadores de decisiones a lograr una mejor propuesta de integración. Si la propuesta obtenida de forma automática no fuera satisfactoria, se espera que constituya una aproximación bastante razonable para considerarse una solución preliminar al problema, que reduzca la discrecionalidad y aproveche, en la medida de lo posible, el conocimiento y capacidades de los magistrados, fortaleciendo el desarrollo profesional de los juzgadores y mejorando el acceso a la justicia.

⁷ Así lo expresaron dos entrevistados ex magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

⁸ Ver artículo 6 de la Ley de la Carrera Judicial

⁹ Este procedimiento fue desarrollado en la década de 1950 por los matemáticos Harold Kuhn, Dénes König y Jenő Egerváry.

El Método Húngaro, como propuesta para la integración

Este método busca minimizar una función de costos o maximizar una de rendimientos que se obtienen al considerar el desempeño de cada persona en cada una de las tareas posibles, lo que es factible para el Consejo de la Carrera Judicial ya que cuenta con evaluaciones recientes de la mayoría de magistrados electos, también con expedientes de cada uno de los reelectos y exámenes psicométricos de todos. El método es bien conocido y el algoritmo para programarlo está fácilmente disponible en Internet.

Descripción del método

El principal desafío será construir una función que permita asignar, ya sea un rendimiento o un costo a un nuevo juez en un puesto determinado. Se propone que inicialmente se consideren los aspectos de formación académica y experiencia. Si se desea tomar en cuenta más aspectos, únicamente es necesario incorporarlos a la definición de la función de costo o de rendimiento. Para evitar que se haga uso de criterios nuevos, se propone que todos los datos que se incorporen de alguna manera a la función provengan de la papelería disponible¹⁰. Como se desea aprovechar al máximo la formación de cada candidato, se le dará una ponderación alta a este aspecto y una ligeramente menor a la experiencia. Una propuesta inicial sería que un doctorado en un área tenga la misma valoración que 25 años de experiencia¹¹. Si esta equivalencia se considera inadecuada, la alteración para corregirla es sencilla y puede ser realizada en poco tiempo.

En la construcción de la función de rendimientos, conviene calificar la acción de colocar a un magistrado en un puesto usando un sistema que conserve los criterios desarrollados en el Acuerdo n.º 1-2020 del Consejo de la Carrera Judicial. Los criterios para la evaluación de la experiencia académica en un área para magistrados serían los siguientes:

Descripción	Puntos
Estudios de posgrado que no sean maestrías	5
Estudios de maestría en programas sin haber obtenido el título (mínimo seis cursos aprobados)	10
Título de maestría	15
Estudios de doctorado sin concluir (mínimo seis cursos aprobados)	20
Título de doctorado	25

Si la formación no es específicamente en el área, pero es afín, se otorgará la mitad de la calificación académica asignada. Si no se obtiene un valor entero, se utilizará la función mayor entera para obtener un número sin decimales. Para los juzgados mixtos, se considerará un punteo de un tercio de la calificación académica y no se considerarán los años de experiencia, para favorecer que los especialistas más calificados no vayan a estas salas. El resto de la calificación se ajustaría con los años de experiencia en el área.

Simbólicamente:

$$c_{ij} = ac_{ij} + e_{ij}$$

¹⁰ Además de los expedientes de cada magistrado es conveniente utilizar la evaluación del desempeño realizada por el mismo Consejo y el examen psicométrico elaborado por la Universidad del Valle de Guatemala, a todos los magistrados en 2019.

¹¹ Para darle mayor importancia a la experiencia, y lograr la equivalencia de 25 años a un doctorado, se crecerían los valores de un máximo de 10 a uno de 25.

Significado de la ecuación:

i	Es un número que se le asigna a cada aspirante para identificarlo. Se sugiere ordenarlos alfabéticamente.
j	Es el área de especialidad descrita por la temática que trabaja la sala. Se propone usar la siguiente codificación: 1. Laboral 2. Penal 3. Civil 4. Contencioso administrativo 5. Tributario / aduanero 6. Económico Coactivo 7. Mixto
c_{ij}	Calificación de acción de asignar al candidato i a una sala con la especialidad j
e_{ij}	Años de experiencia en la especialidad j
ac_{ij}	Educación formal en el área específica de la especialidad j de acuerdo a la tabla propuesta

Para una mejor comprensión se ejemplifica la aplicación y resultados del método:



Justo Verdugo
Número asignado: 135

El aspirante 135 (Justo Verdugo) tiene un doctorado en derecho administrativo, ha trabajado durante 15 años en el tema administrativo y durante 10 en el área civil. Adicionalmente, el aspirante cuenta con siete cursos de una maestría en derecho penal.

Especialidad (j)	Experiencia (e)	Educación (Ac)	Resultado(C_{ij}) = $Ac_{ij} + (e_{ij})$
Laboral	0	0	0
Penal	0	10	10
Civil	10	0	10
Contencioso Administrativo	15	25	40
Tributario/Aduanero	0	13	13
Económico Coactivo	0	13	13
Mixto	0	12	12

- Penal, se asigna 10 puntos por los cursos de maestría
- Civil, da una calificación de 10 puntos por los años de experiencia
- Contencioso Administrativo, da una calificación de 40 puntos (los 25 del doctorado y los 15 de la experiencia)
- Tributario / aduanero, da 13 puntos por el doctorado en un área afín
- Económico Coactivo, da 13 puntos por el doctorado en un área afín
- Mixto, da 12 puntos (la tercera parte de los puntos por el doctorado y los estudios de maestría).

Idealmente el aspirante 135 debería ser asignado a la Sala de lo Contencioso Administrativo; como segunda opción a Tributario/aduanero o Económico Coactivo; y como tercera opción a mixto. Aunque su mejor opción es Contencioso Administrativo.



Dolores Aventura
Número asignado: 18

La aspirante 18 cuenta con una maestría en derecho penal, una maestría en derecho laboral y ha trabajado durante 25 años en un juzgado laboral.

Especialidad (j)	Experiencia (e)	Educación (Ac)	Resultado(C_{ij}) = $Ac_{ij} + (e_{ij})$
Laboral	25	15	40
Penal		15	15
Civil	0	0	0
Contencioso Administrativo	0	0	0
Tributario/Aduanero	0	0	0
Económico Coactivo	0	0	0
Mixto		10	10

- Laboral, da una calificación de 40 puntos (maestría y 25 años de experiencia)
- Penal, da una calificación de 15 (por la maestría)
- Civil, da una calificación de 0 puntos
- Contencioso Administrativo, da una calificación de 0 puntos
- Tributario / aduanero, da una calificación de 0 puntos
- Económico Coactivo, una calificación de 0 puntos
- Mixto, da 10 puntos (la tercera parte de los puntos por las maestrías).

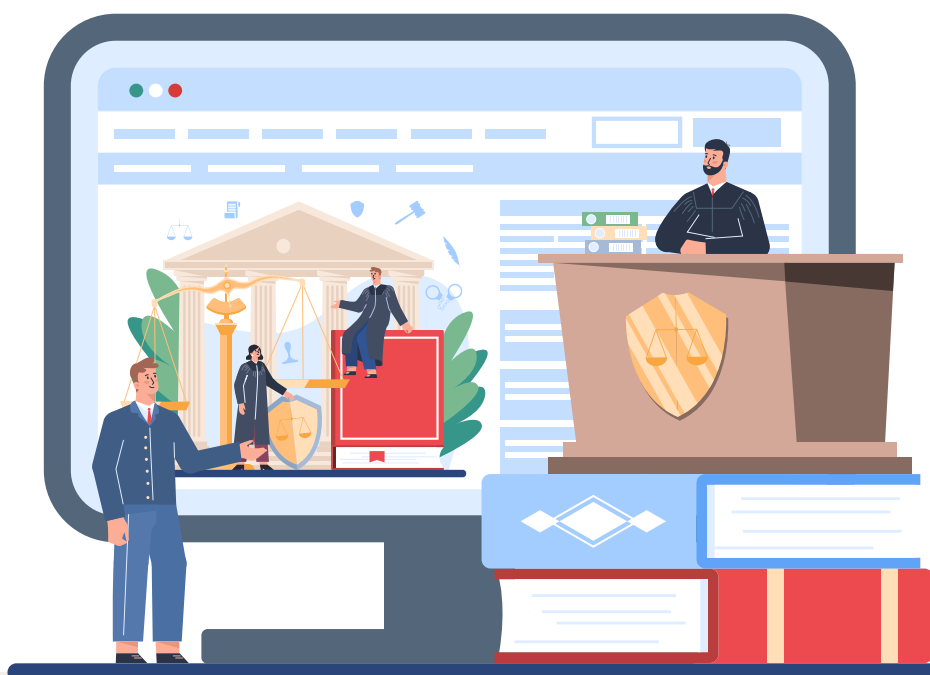
De esta forma tendremos una calificación para la acción de asignar un magistrado o magistrada a una sala y para la totalidad de la tarea, la suma de las 135 asignaciones, número de magistrados necesario para integrar las 45 salas existentes. En consecuencia, la aplicación del Método Húngaro de asignación procede a partir de la matriz 135 x 135, que se obtiene al colocar el punteo que se tendría al colocar a cada magistrado en una sala y va realizando operaciones de filas y columnas, a manera de aislar las mejores asignaciones posibles para cada sala y para cada magistrado. En caso de empates, se presentan las distintas soluciones posibles. Por tratarse de un procedimiento electrónico, las opciones alternativas se obtienen simultáneamente con la principal.

Estimación de personal y equipo necesario

El equipo necesario para la aplicación del método no es de grandes requerimientos. Una computadora personal con un sistema operativo como Microsoft Windows[®] o Linux[®] y paquetes de ofimática común como Microsoft Office[®] u Open Office serían suficientes para producir la matriz 135x135. El único requerimiento no usual sería un lenguaje de programación de alto nivel como C, C++, C#, Pascal, Python o cualquier otro disponible, necesario para programar el Método Húngaro. El recurso humano indispensable sería un ingeniero en sistemas, un analista de sistemas, un licenciado en ciencias de la computación u otro profesional afín.

La construcción de la tabla requiere de al menos dos operadores que puedan identificar las calificaciones de cada aspirante en su documentación y producir la línea correspondiente en una tabla. Todas las líneas serían producidas independientemente por los dos operadores y luego se haría una conciliación para identificar discrepancias. Si existieran discrepancias, se revisará nuevamente la documentación y se procederá a poner una línea revisada.

La programación del método puede no ser necesaria. Es posible que existan paquetes comerciales que ya realicen el trabajo. Si se prefiere realizar un nuevo programa, es posible obtener algoritmos en pseudocódigo en internet que permitirán a un programador realizar la tarea en pocos días.



Referencias

- Constitución Política de la República de Guatemala*. Publicada en el Diario de Centro América, n.º 41, tomo: 226, p. 1-897 del 3 de junio de 1985.
- Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad*. Decreto n.º 1-86 de la Asamblea Nacional Constituyente. Publicada en el Diario de Centro América, tomo: 106, p. 88, del 13 de enero de 1986.
- Ley de la Carrera Judicial*, Decreto n.º 32-2016 del Congreso de la República. Publicada en el Diario de Centro América n.º 12, tomo 305, p. 1, del 26 de julio de 2016.
- Ley del Organismo Judicial*, Decreto n.º 2-89 del Congreso de la República. Publicada en el Diario de Centro América n.º 98, tomo: 235, p. 2425 del 3 de abril de 1989.
- Montero, D. & Salazar, A. (s.f). *Derecho de defensa en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32676.pdf>
- Real Academia Española (RAE) y Asociación de Academias de la Lengua Española (ASALE) (2017). *Diccionario panhispánico del español jurídico*. <https://dpej.rae.es/lema/instancia>

Anotaciones

A series of horizontal dotted lines for taking notes.